

**DE LA SEGUNDA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REFORZAR LAS MEDIDAS DE TRANSPARENCIA RESPECTO DE LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS, DONACIONES, CUOTAS O RECURSOS PROVENIENTES DE CUALQUIER FUENTE DISTINTA A RECURSOS FEDERALES, ESTATALES O LOCALES, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2010-2011.**

## **SEGUNDA COMISIÓN**

**Relaciones Exteriores, Defensa Nacional  
y Educación Pública.**

Dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las secretarías de educación de las entidades federativas, para que elaboren lineamientos para los Consejos de Participación Social del sector educativo y las asociaciones de padres de familia, respecto a la transparencia de la utilización de las cuotas voluntarias.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Segunda Comisión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, con fecha 7 de Julio de 2010, fue turnada para su análisis una proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Educación Pública, así como a los Secretarios de Educación de las Entidades Federativas, para que elaboren lineamientos claros y comprensibles para los consejos de participación social del sector educativo y las asociaciones de padres de familia, respecto de las aportaciones voluntarias que éstos realizan y para que sean utilizadas de forma clara y transparente en el ciclo escolar 2010-2011, suscrita por los Diputados Nancy González Ulloa y Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 58, 87, 88, 176 y demás aplicables al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- En sesión pública celebrada por la Comisión Permanente el día 7 de Julio de 2010, los Diputados Nancy González Ulloa y Óscar Saúl Castillo Andrade, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se **exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a las Secretarías de Educación de los Estados**, para que en ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere, enuncien lineamientos claros y comprensibles para los Consejos de Participación Social del Sector Educativo y las asociaciones de padres de familia, respecto de las aportaciones voluntarias que éstos realizan y para que sean utilizadas de forma clara y transparente para el ciclo escolar 2010-2011.

II.- La Presidencia de la Comisión Permanente en la misma fecha acordó turnarlo a la Segunda Comisión de Trabajo, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Esta Comisión, se manifiesta a favor de lo vertido por los promoventes, respecto a la preocupación sobre el tema de las cuotas voluntarias o donaciones que cada año se realizan en una cantidad considerable de las

escuelas de educación básica del país.

Además, cita al Observatorio Ciudadano de la Educación.

“...Desde hace décadas, al inicio del ciclo escolar, en las escuelas públicas de educación básica se solicitan cuotas para material, celebración de eventos cívicos, festejos para el día del maestro y el día de las madres, comprar mobiliario o hacer reparaciones en los planteles educativos.”

“El problema no son precisamente los recursos que aportan los padres de familia, sobre los que existe una nula regulación y que han servido también por mucho tiempo para dar atención a los problemas de operación e infraestructura que presentan los centros escolares, sino el hecho de que los directivos, en particular, utilicen su cargo público de manera ilícita para obtener ventaja mediante prácticas que coaccionan al afectado.”

Continúan citando que “Debido a la discrecionalidad con la que se ha aplicado y se conduce el cobro de cuotas en las escuelas públicas de educación básica, se carece de información confiable sobre estas prácticas en el conjunto de escuelas del sistema educativo nacional, sobre el volumen de recursos financieros que implican, así como sobre los mecanismos de su aplicación y canalización. El problema es bastante complejo, y los legisladores están enfrentando sólo algunos aspectos del mismo.”

**SEGUNDA.-** Los promoventes señalan en su documento en estudio que hasta la fecha no existe una cifra confiable de cuanto se recauda por concepto de las cuotas voluntarias, pues varía de acuerdo a la región, a la colonia, al municipio, y a la organización de los Padres de Familia.

Si bien es cierto, la que dictamina, señala que la educación es un derecho que se encuentra plasmado en nuestra carta magna, dentro del Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

No obstante, la discrecionalidad con la que se han utilizado el cobro de cuotas o donaciones en las escuelas públicas de educación básica, sobre los mecanismos de su aplicación y canalización ha levantado las sospechas de su incorrecta utilización, por la falta de una reglamentación clara en forma, que las prohíba o las permita de manera expresa es necesario un mínimo lineamiento transparente y de segura fiscalización.

**TERCERA.-** Sin embargo, es de resaltar que el día 8 de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial 535, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social bajo las siguientes consideraciones:

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, plasma como uno de sus objetivos el fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, y que corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos;

Que en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación entre el Gobierno Federal y los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, firmado el 15 de mayo de 2008, se acordó “fomentar mecanismos participativos de la gestión escolar (Consejos Escolares de Participación Social)” a través de acciones de integración de la comunidad escolar como centro de atención de las políticas educativas y el impulso de modelos de gestión estratégica, que sirvan para promover una participación activa en las escuelas;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción X de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 1993, corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deben ajustarse la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social a que se refiere el capítulo VII de dicha Ley; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la misma Ley, las autoridades educativas promoverán la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública;

Que el segundo párrafo del artículo 69 de la Ley General de Educación, señala que la autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, entre otros;

Que el artículo 69, tercer párrafo, de la Ley General de Educación, dispone que los Consejos Escolares de Participación Social podrán, entre otras cosas, conocer de las metas educativas y el avance de las actividades escolares; tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; propiciar la colaboración de maestros y padres de familia; apoyar actividades extraescolares; realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldar las labores cotidianas y, en general, realizar actividades en beneficio de la propia escuela;

Que los Acuerdos Secretariales 260 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del año 1999) y 280 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del año 2000), por los que se establecen los Lineamientos para la constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación y los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, fueron suscritos con el propósito de impulsar la participación de las comunidades en las tareas educativas con la corresponsabilidad de las madres y padres de familia y de las autoridades federal y locales;

Que los lineamientos que se expiden son complementarios al Acuerdo Secretarial 280, que aborda lo relativo a los Consejos Escolares de Participación Social, estableciendo elementos mínimos sobre su integración y líneas generales para los Consejos Estatales, Municipales y Escolares, situación que se ha traducido en diseños muy diversos, así como en acciones e iniciativas cuyos resultados pueden y deben mejorarse en los referidos Consejos Escolares, y

Que para impulsar el desarrollo de los Consejos Escolares de Participación Social, el propósito de los presentes Lineamientos Generales es proporcionar una serie de acciones concretas y un calendario de actividades en cada plantel educativo para promover una colaboración estrecha de dichos Consejos con las Asociaciones de Padres de Familia y con el o los directivos de la escuela, el personal docente y de apoyo, así como una participación más amplia y el desarrollo de una cultura a favor de la transparencia, del respeto a la diversidad cultural y a la pluralidad de opiniones, que fortalezca y eleve la calidad de la educación.

**CUARTA.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide con la intención de la proposición con punto de acuerdo, que es el contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y la participación activa de la sociedad.

Ante ello, y toda vez que se emitieron los lineamientos señalados en la consideración anterior, mismos que permiten la reactivación y fortalecimiento de los Consejos Escolares de Participación Social se considera apropiado

realizar un exhorto a los encargados de la Educación tanto Federal como Estatal para que refuercen la transparencia de las aportaciones voluntarias o donaciones que se realizan en las escuelas por parte de los padres de familia.

Por las disposiciones antes mencionadas esta Comisión Dictaminadora, se permite someter a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el siguiente:

### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular de las Secretaría de Educación Pública, así como a los titulares Secretarios de Educación de las Entidades Federativas para que en ejercicio de las atribuciones que la Ley les confiere, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación de los Consejos Escolares de Participación Social, refuercen las medidas de transparencia respecto de las aportaciones voluntarias, donaciones, cuotas o recursos provenientes de cualquier fuente distinta a recursos federales, estatales o locales, a partir del ciclo escolar 2010-2011.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en México, Distrito Federal, a **los trece** días del mes de julio del año dos mil diez.

### **SEGUNDA COMISIÓN**